



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece en su Artículo 3° que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, y sus modificatorias, establece en su Artículo 2° el ámbito de aplicación de la mencionada norma;

Que, mediante Ley N°29849 – “Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N°1057 y otorga derechos laborales”, se determina las modificaciones a las que estarán sujetos los trabajadores comprendidos en dicha norma;

Que, con fecha 14 de octubre del 2022, se emite la Resolución de Subgerencia N°116-2022-SGRH-GAF/MDS, que resuelve: **“ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** a favor de don **PAULO CESAR VALDEIGLESIAS SANCHEZ**, ex trabajador contratado bajo los alcances del D. Leg. N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), la suma de **S/ 1,458.33 (Un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 33/100 Soles)**, por concepto de descanso físico no gozado, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** el pago del concepto de descanso físico no gozado, por la suma neta de **S/ 1,287.13 (Un mil doscientos ochenta y siete con 13/100 Soles)**, deducido el monto correspondiente al aporte previsional INTEGRA AFP por la suma de S/ 171.20 Soles; siendo la aportación a ESSALUD a cargo del empleador por la suma de S/ 131.24 Soles (...).”

Que, mediante Informe de Liquidación N°091-2024-OGRH-OGA-MDS, esta Oficina a cargo de la Gestión de Recursos Humanos, ha procedido a modificar la liquidación de Vacaciones Truncas y/o no gozadas a favor de don **PAULO CESAR VALDEIGLESIAS SANCHEZ**, bajo el cargo de de Medico Veterinario de la Subgerencia de Sanidad, Saneamiento Ambiental y Cementerio, contando con 05 meses de servicios, tiempo en el cual no hizo uso de su descanso físico vacacional; en el marco de lo expuesto y de acuerdo al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 8 - Descanso Físico, punto 8.6;

Que, evaluados los documentos antes descritos, y estando en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS, de fecha 17 de agosto de 2023 y Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el importe total del pago de Liquidación por el concepto de vacaciones truncas y/o no gozadas a favor de don **PAULO CESAR VALDEIGLESIAS SANCHEZ**, ex servidor contratado bajo los alcances del D. Leg. N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), la suma de **S/1,589.58 (Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 58/100 Soles)**, por concepto de vacaciones truncas y/o no gozadas, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR y OTORGAR el pago del concepto de vacaciones trucas, por la suma neta de **S/1,287.71 (Mil Doscientos Ochenta y Siete con 71/100 Soles)**; la misma que se encuentra detallada en el Informe de Liquidación N°091-2024-OGRH-OGA-MDS, adjunta al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el pago del concepto de vacaciones trucas otorgado por el Artículo precedente, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al interesado y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

